

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, febrero 15 de 2021



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Lunes Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

700013103001-2021-00012-00

Estando al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y decreto 1983 de 2017.

*En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo***

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela presentada por la señora **LILIANA ESTHER CARRASCAL LÓPEZ** en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.

RAD: 700013103001-2021-00011-00

2.- ORDENESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que *publique en la convocatoria número 1126 de 2019, (Acuerdo 2019000002486 de 18/03/2019) objeto de la presente acción de tutela, el auto admisorio y el escrito de tutela y sus anexos, para que los demás participantes de dicha convocatoria, que se quieran vincular, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la acción de tutela al correo ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se les concederá un término improrrogable de un (1) día, contados a partir de la comunicación y/o publicación que realice la CNSC.*

3.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes accionante y accionada por el medio más expedito.

4.- DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a las partes **accionadas**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien acerca de los hechos fundantes de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela y sus anexos.

5.- TENGASE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 700013103001-2021-00011-00

Código de verificación:

dddeb48aae010b019aebde536dcd1edf81bdc43547aa1b1536b986cbf0ad03a8

Documento generado en 15/02/2021 09:26:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**